



Por la presente se le comunica que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

**5. CONVENIO ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FUNDACIÓN “PAURIDES GONZÁLEZ VIDAL”. EJERCICIO 2016.**

Examinado el expediente de referencia y visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura con fecha 16 de junio de 2016, en el que expresamente se señala:

“**PRIMERO.-** Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad en sus diferentes vertientes, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

**SEGUNDO.-** Es considerado por este Ayuntamiento que la Fundación “Paurides González Vidal” persigue esos mismos objetivos con actividades que realiza en su sede de la calle Cardenal Cisneros, 1, en pro de la cultura local abiertas al público en general con un segmento amplio de edad.

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la promoción de la lectura, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación Paurides, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que “**La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora**”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta, igualmente, a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2.015 aplicación presupuestaria 600 33421 48900 CULTURA FUNDACIÓN PAURIDES OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a la realización de actividades culturales.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 220160002032 por un importe de 12.000 euros.

Se aporta, como anexo, memoria de actividades del año 2016 así como proyecto valorado de las mismas.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).



Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Fundación "Paurides González Vidal" con fecha 23-11-2015 según informe de la Concejalía de Cultura.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Fundación "Paurides González Vidal" con el siguiente literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FUNDACIÓN "PAURIDES GONZÁLEZ VIDAL"**

En Elda.....de 2016

#### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, DE OTRA PARTE D. Emilio Mestre Vera como presidente de la Fundación "Paurides González Vidal" (en adelante la Fundación) -representación que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo del Patronato de fecha 29 de junio de 2009 y elevado a público dicho acuerdo en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, con residencia en Petrer, D. José Ferreira Almodóvar, con fecha 23 de julio de 2009, al número 1783 de su protocolo-, con domicilio en Elda, C/ Cardenal Cisneros, nº 1, constituida mediante escritura otorgada en Alicante, ante el notario D. Alberto Ortiz Vera, con fecha 24 de marzo de 1992, inscrita en el registro de Fundaciones con el nº 47 y con CIF: G-03766078

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Fundación tiene como objetivo principal el fomento de la actividad cultural en la ciudad. Para el cumplimiento de lo antedicho la Fundación posee un edificio propio ubicado en la calle Cardenal Cisneros, nº 1 de Elda en el que lleva a cabo actividades culturales muy diversas dirigidas a todo tipo de público: charlas, exposiciones, talleres o la colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Elda en actividades relacionadas con el área de Bibliotecas Públicas.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación Paurides González Vidal ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha aportado certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la promoción de la lectura, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación Paurides, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CUARTO.-** Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes



### ESTIPULACIONES

**1º Objeto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación Paurides convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados de la realización de las actividades de la Fundación y el mantenimiento de su sede, cuyo importe asciende 14.500 euros según proyecto anexo al presente convenio.

**2º Importe.-** El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2016 la cantidad de 12.000.- euros con cargo a la aplicación económica 600 33421 48900 . CULTURA PAURIDES OTRAS TRANSFERENCIAS.

Se acepta el informe-valoración presentado por la Fundación Paurides que establecer un importe mínimo de gasto a subvencionar de 14.500 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 82,76% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 12.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 14.500 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la

concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

50% a la firma del convenio.

50% restante tras la justificación del primer plazo.

La justificación por la totalidad del importe deberá estar presentada ante el órgano gestor de este convenio antes del 10 de diciembre de 2016.

**3º Periodo de vigencia.-** Este convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2016 y dentro del presente ejercicio.

**4º Obligaciones del beneficiario.-**

A) Económicas:

a) Será obligación de la entidad beneficiaria justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente antes del 10 de diciembre de 2016:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000€ se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la



Agencia Tributaria. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

b) La Fundación se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad de la Fundación Paurides.

**5º Gastos Subvencionables:** Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividad de la Fundación, así como los que genere el mantenimiento de su sede (luz, agua, teléfono, limpieza, personal, seguros, etc...)

**6º Comisión mixta de seguimiento.-** Atendiendo al art. 6.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará una comisión mixta de seguimiento formada por igual número de miembros nombrados por cada una de las partes, que tendría como funciones el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, todo ello sin perjuicio de las competencias del Ayuntamiento en cuanto administración que concede la subvención.

**7º Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

**8º Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

ALCALDE

Fundación Paurides González Vidal

Fdo. Emilio Maestre Vera

PRESIDENTE"



**TERCERO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

**CUARTO.-** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación económica 600 33421 48900 CULTURA FUNDACIÓN PAURIDES OTRAS TRANSFERENCIAS por importe de 12.000 euros correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Fundación Paurides González Vidal.

**QUINTO.-** Reconocer la obligación del pago del 50%.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación "Paurides González Vidal", a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.



Elda, a 25 de julio de 2016  
EL VICESECRETARIO,  
SECRETARIO EN FUNCIONES,

Fdo. José Marcelo Ricoy Riego.

**CONCEJALÍA DE CULTURA**  
*Excmo Ayuntamiento*  
**ELDA**



Page 1

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also the flow of goods and services between different departments and locations. The second part of the document provides a detailed breakdown of the company's financial performance over the past year. This includes a comparison of actual results against budgeted figures and an analysis of the reasons for any variances. The third part of the document outlines the company's strategic plan for the next year, including key objectives and the resources required to achieve them. The fourth part of the document discusses the company's commitment to environmental sustainability and the steps it is taking to reduce its carbon footprint. The fifth part of the document provides a summary of the company's overall performance and a look ahead to the future.

